

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2026

CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA Y CONTRATO COLECTIVO DE PREVISIÓN EXEQUIAL CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA (UTC) Y COORSERPARK S.A.S.

Entre los suscritos, a saber:

DE UNA PARTE: La **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA (UTC)**, entidad con Personería Jurídica 001 del 24 de febrero de 2014, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por su Presidente, el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ GRASS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.864.946, quien en adelante se denominará **LA CONFEDERACIÓN**.

Y DE OTRA PARTE: La sociedad **COORSERPARK S.A.S. (Capillas de la Fe)**, identificada con NIT 800.215.065, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **CAMILO LLANOS FONSECA**, en su calidad de Director Empresarial, quien en adelante se denominará **COORSERPARK**.

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Alianza Estratégica y Contrato Colectivo de Previsión Exequial, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer una alianza estratégica para que COORSERPARK preste servicios de previsión exequial en especie, bajo la modalidad de **Plan Subsidiado de Protección Exequial Empresarial**, a los trabajadores afiliados a las federaciones y los sindicatos vinculados a LA CONFEDERACIÓN, conforme a las condiciones y tarifas preferenciales aquí estipuladas.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL SERVICIO Y MARCO LEGAL

El servicio ofrecido es de **previsión exequial en especie**, y no constituye actividad aseguradora en los términos del Artículo 111 de la Ley 795 de 2003.

CLÁUSULA TERCERA. PLAN Y TARIFA

1. **Plan Contratado:** Plan Subsidiado de Protección Exequial Empresarial.
2. **Costo Mensual:** CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.000) por cada trabajador afiliado.
3. **Condición de Tarifa:** Esta tarifa preferencial aplica de manera colectiva, sujeta a la condición de ingreso y mantenimiento de un mínimo de setecientas (700) personas afiliadas.

CLÁUSULA CUARTA. MODALIDAD DE PAGO Y RESPONSABILIDADES DE LA CONFEDERACIÓN

1. **Mecanismo de Pago:** El pago de las cuotas mensuales se realizará a través del mecanismo de **descuento sindical**.
2. **Autorización:** Cada trabajador afiliado deberá otorgar una **autorización expresa, escrita e individual** para que se le descuente de su salario o de la cuota sindical el valor correspondiente al plan.
3. **Responsabilidad de la UTC:** LA CONFEDERACIÓN actúa única y exclusivamente como intermediario administrativo, limitando su responsabilidad a:
 - Facilitar la afiliación de sus colaboradores al plan exequial.
 - Realizar el recaudo de las cuotas correspondientes mediante el mecanismo de descuento sindical.
 - Efectuar el pago respectivo a COORSERPARK por los valores recaudados de los afiliados.
4. **Exclusión de Responsabilidad Solidaria:** En ningún caso LA CONFEDERACIÓN será considerada prestadora del servicio exequial ni asumirá responsabilidad solidaria, subsidiaria o conjunta por la prestación, calidad o cumplimiento del servicio exequial, los cuales son de responsabilidad exclusiva de COORSERPARK.

CLÁUSULA QUINTA. DEFINICIÓN DEL GRUPO PRECURSOR FAMILIAR

El Plan Subsidiado cubre al titular y su grupo precursor familiar, el cual se define de manera objetiva conforme al estado civil del afiliado, de la siguiente manera:

Estado Civil del Afiliado	Miembros Cubiertos	Límite de Edad
Casado o en Unión Libre	Titular, Cónyuge/Compañero(a) Permanente, Padres y Suegros.	Sin límite de edad
	Hijos (solteros o casados).	No superar los 70 años
Soltero	Titular, Padres.	Sin límite de edad
	Hijos, Hermanos (solteros o casados).	No superar los 70 años

CLÁUSULA SEXTA. BENEFICIO ECONÓMICO SOLIDARIO (\$2.000.000 COP)

- Naturaleza:** El beneficio económico de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000 COP) es un **auxilio económico solidario**, otorgado directamente por COORSERPARK S.A.S., y no constituye un seguro de vida ni se encuentra respaldado por póliza de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Exclusividad y Forma de Entrega:** Este beneficio es exclusivo para el titular del plan y será entregado a sus familiares en bonos, conforme a las condiciones operativas de COORSERPARK.
- Procedimiento:** La solicitud del auxilio deberá realizarse por los familiares en primer grado de consanguinidad, mediante carta formal, copia de la cédula y certificado de defunción del titular, canalizada a través del ejecutivo comercial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SERVICIOS EXEQUIALES INCLUIDOS

El Plan Subsidiado contempla una cobertura integral de servicios exequiales, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Infraestructura:** Acceso a doce (12) salas de velación propias en Bogotá, veinticuatro (24) a nivel nacional, y mil novecientos (1.900) convenios a nivel nacional.
- Servicios Básicos:** Asesoría personalizada, servicio de cafetería, arreglo floral, cintas, carteles, y acceso a una (1) referencia de cofre por cada persona afiliada.
- Traslados:** Cobertura a nivel nacional para traslados sin límites perimetrales.

4. **Transporte:** Transporte para acompañantes, con capacidad aproximada para veinticinco (25) personas.
5. **Cobertura de Salud:** Afiliación sin límite de edad ni restricciones de salud. Cobertura para madres gestantes desde el primer mes de embarazo y para enfermedades terminales (cáncer y SIDA).
6. **Inmediatez:** La cobertura será inmediata desde el momento en que se realice la negociación, teniendo derecho al 100% del servicio a nivel nacional aun sin pagar la primera factura.

CLÁUSULA OCTAVA. CUBRIMIENTO PARA DESTINO FINAL

El plan ofrece cubrimiento integral para el destino final, permitiendo a la familia elegir libremente entre lote, bóveda o cremación:

1. **Cremación:** Incluye el proceso completo, oficio religioso, urna para las cenizas, y expedición de certificado de autenticidad de la cremación, con entrega en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
2. **Inhumación:** Cobertura total del proceso en cualquier cementerio del país. Incluye la permanencia del cuerpo por un período de cuatro (4) años, con exhumación sin costo adicional al finalizar dicho término.
3. **Condición de Inhumación:** La cobertura del servicio de inhumación estará sujeta a que el plan no haya presentado interrupciones en los pagos y a que el convenio se mantenga vigente y activo al momento de la prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

El Plan Subsidiado incluye los siguientes beneficios complementarios:

1. **Garantía por Desempleo:** Continuidad del cubrimiento del plan exequial durante un período de cuatro (4) meses calendario, para el afiliado principal y sus beneficiarios inscritos, en caso de terminación de la relación laboral. El afiliado deberá haber permanecido adscrito al plan por un período mínimo de cuatro (4) meses previos a la terminación laboral y radicar la solicitud dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización de la vinculación.
2. **Por No Utilización:** Otorgamiento de un (1) año adicional de cobertura sin costo para todo el grupo familiar.

3. **Por Fallecimiento del Titular:** Protección gratuita para la familia durante un (1) año sin costo.
4. **Servicio de Mascotas:** Inclusión de una (1) mascota, con retiro, cofre fúnebre especial, cremación y placa memorial.

CLÁUSULA DÉCIMA. ASESORÍA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA

1. **Asesoría Psicológica:** Ayuda gratuita para el manejo del duelo, hasta dos (2) sesiones.
2. **Alcance de la Asesoría Jurídica:** La asesoría jurídica incluida tiene un alcance estrictamente orientativo, informativo y administrativo, limitada al acompañamiento general en los trámites administrativos y notariales necesarios para la disposición final del cuerpo (obtención de licencias, registro civil de defunción, etc.). **Se excluye expresamente** cualquier tipo de representación judicial, patrocinio legal, intervención en procesos de sucesión, litigios o reclamaciones ante el sistema de seguridad social.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PARA AUXILIO FUNERARIO

1. **Obligación de Certificar:** COORSERPARK expedirá, a solicitud expresa del afiliado, un certificado detallado de los servicios exequiales prestados y su valor comercial, con el fin de facilitar la reclamación del auxilio funerario legal.
2. **Costo Administrativo:** La expedición de dicho certificado causará un **costo administrativo de NOVENTA MIL PESOS (\$90.000 COP)**, el cual deberá ser cancelado de manera previa a su expedición por el solicitante.

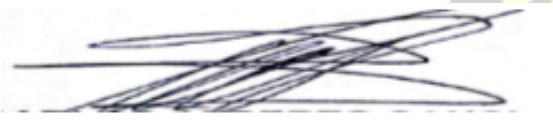
CLÁUSULA DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO MÍNIMO DE AFILIADOS

El número mínimo de setecientos (700) afiliados será entendido como una meta de referencia inicial. La no consecución o disminución de este número **no dará lugar a penalizaciones, sanciones, cobros adicionales ni responsabilidad contractual** para LA CONFEDERACIÓN. En caso de que el número de afiliados se sitúe por debajo del umbral, las partes podrán revisar de común acuerdo las condiciones operativas o tarifarias, previa notificación y sin que ello implique la terminación automática del convenio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y su duración se extenderá hasta cuando las condiciones de la cláusula duodécima lo permitan.

Para constancia, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días del mes de febrero de 2026.



CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ GRASS

C.C. No. 79.864.946

Presidente Confederación de Trabajadores de Colombia (UTC)

Personería Jurídica 001- 24-02-2014



CAMILO LLANOS FONSECA

Director Empresarial COORSERPARK S.A.S. (Capillas de la Fe)

NIT 800.215.065